

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº 0 6 1

FECHA:

16 ENE. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA E.D.S. LA TRONCAL, PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS QUE SE GENEREN EN LA ESTACION DE SERVICIO LA TRONCAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA."

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 10180 de 2016, la señora PAOLA PIEDRAHITA PEÑA, presenta Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación Ambiental de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales que se generen en la EDS LA TRONCAL, ubicada en municipio de Ciénaga del departamento del magdalena.

Que con del radicado No. 5376 del 10 de julio de 2017, el solicitante aporta recibo de caja correspondiente al pago por servicios de evaluación ambiental.

Que bajo el radicado No. 6764 del 25 de agosto de 2017, el solicitante aporta documentos que acreditan la existencia y representación legal de la sociedad, certificado de usos de suelo, planos y diseños del tanque, documentos técnicos del sistema de tratamiento de aguas residuales y el Plan de Gestión de Riesgo para Manejo de Vertimientos en medio magnético.

Que por medio del radicado No. 7744 del 26 de septiembre de 2017, la EDS LA TRONCAL a través de su representante legal, presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos y Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Que a través del Auto No. 1091 del 04 de octubre de 2017, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 17 de noviembre de 2017.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

"Que el ingeniero ambiental del Ecosistema Zona Costera de CORPAMAG, realizó visita técnica donde se observó la construcción de la EDS La TRONCAL, se verifico que está no se encuentra en operación, esta visita fue acompañada por el señor EDDIE PAVON quien se encuentra en representación de la señora Paola Piedrahita.

Se observó en la visita el proceso de tratamiento propuesto, se analizaron los posibles efluentes contaminantes, sistemas de conducción hacia las trampas de grasa. Las trampas de grasa son el sistema de tratamiento primario más común que se construye en la mayoría de todas las

- K



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

161 ____

FECHA: 1 6 ENE. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA E.D.S. LA TRONCAL, PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS QUE SE GENEREN EN LA ESTACION DE SERVICIO LA TRONCAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA."

instalaciones que operan y manejan combustible. En la trampa de grasas, se separa el combustible del agua que proviene de la operación de la estación que será vertida al alcantarillado en este caso.

A continuación, se mostrará las áreas y actividades que se realizaran en la EDS LA TRONCAL que generaran vertimiento al sistema de alcantarillado:

AREA	ACTIVIDAD/SERVICIO	DESCRIPCION		
Oficina administrativa	Administración de la EDS	Se contará con una oficina que tendrá en su interior un baño interno conformado por una batería de sanitario y una ducha, será utilizado por el personal administrativo de la estación de servicios.		
Baños públicos	Servicios públicos	Se contará con una batería de sanitarios para usos públicos, es decir para el personal que realice la compra de combustible, de este se generarán aguas residuales domésticas.		
Baños operarios Servicios internos Se contará con un baño para limpie operarios, el cual constará de una bater y duchas.		Se contará con un baño para limpieza de los operarios, el cual constará de una batería sanitaria y duchas.		

A continuación, se mostrarán las características del agua que será vertida por la operación de la estación de servicio La Troncal:

Aspecto	Frecuencia	Observación			
Frecuencia de la descarga	30 días/mes	La estación de servicios laborará todos los días de la semana.			
Tiempo de la descarga	24 horas/día	De acuerdo al horario de atención que se manejará en la estación de servicio de forma continuo de 24 horas, este mismo será el tiempo de descarga del vertimiento por la continua utilización de los baños.			
Tipo de flujo	Intermitente	Debido a que las actividades que generan el vertimiento no se realizan de manera constante y permanente dependiendo del flujo de personas que utilicen los baños y las duchas.			

El vertimiento de las aguas residuales de la estación de servicios la Troncal, se realizará al sistema de alcantarillado público del municipio de Ciénaga Magdalena.

Registro de salida a la red de alcantarillado 11° 0'17.74"N - 74°14'13.36"O.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº 0 6 1

FECHA:

16 ENF. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA E.D.S. LA TRONCAL, PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS QUE SE GENEREN EN LA ESTACION DE SERVICIO LA TRONCAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA."

CONCEPTO

Una vez realizada la visita de inspección ocular, se pudo constatar que la EDS LA TRONCAL cuenta con un sistema de pre tratamiento primario, el cual consiste en trampas de grasa, que tiene como función separar las grasas y aceites de los combustibles del agua que va hacer vertida al alcantarillado, tal y como lo mencionaban en su plan de gestión de vertimiento el cual fue presentados a la corporación y dispuestos en el expediente 4854.

Dicho lo anterior se considera viable otorgar el permiso de vertimientos para aguas Residuales No domesticas con una durabilidad de 5 años a la EDS LA TRONCAL."

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la ESTACION DE SERVICIO LA TRONCAL, a través de su representante legal, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 1458 del 13 de diciembre de 2017, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010.

A



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº 0 6 1



FECHA: 16 FNF 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA E.D.S. LA TRONCAL, PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS QUE SE GENEREN EN LA ESTACION DE SERVICIO LA TRONCAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la EDS LA TRONCAL, identificada con NIT 802.024.544-8, a través de su representante legal, la señora PAOLA PIEDRAHITA PEÑA, para las aguas residuales no domésticas que se generen en ese establecimiento, ubicado en el municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena.

PARAGRAFO: La EDS LA TRONCAL cuenta con un sistema de pre tratamiento primario, el cual consiste en trampas de grasa, que tiene como función separar las grasas y aceites de los combustibles del agua que va a ser vertida al alcantarillado en las coordenadas 11° 0'17.74"N -74°14'13.36"O.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La ESTACION DE SERVICIO LA TRONCAL, a través de su representante legal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1. Informar a CORPAMAG cuando la EDS entre en operaciones, para hacer el debido seguimiento.
- 2. Realizar mantenimiento preventivo a las rejillas que conducen las aguas vertidas al sistema de tratamiento primario.
- 3. Presentar caracterización de las aguas residuales teniendo en cuenta el Artículo 16. vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARND) al alcantarillado público. de la Resolución 631 del año 2015, realizado por un laboratorio acreditado, una vez inicien operaciones.
- Presentar informes sobre la empresa que se va encargar de la recolección de las Grasas.
- 5. En caso de modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a CORPAMAG y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA E.D.S. LA TRONCAL, PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS QUE SE GENEREN EN LA ESTACION DE SERVICIO LA TRONCAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA."

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente a la EDS LA TRONCAL, a través de su representante legal, la señora PAOLA PIEDRAHITA PEÑA, o a través de apoderado debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutiva del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ Director General

Élaboró: Sandra Taborda. Revisó: Sara Díaz Granados Aprobó: Alfredo Martinez

Expediente: 4854

	3 D MAY LUID		
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los	90	() días del mes
del año dos mil diez y siete (2.017), siendo las	1.		se notifica
personalmente al señor (a) de la fricia de mantica las	quien	actúa e	n nombre
representación de EDS- LA MONICAL del contenid de fecha 6 enero 2018	o de	la Res	solución No
	En e	l acto se le	hace entrega
de una copia de la misma.	_		

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (67) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.contemag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

. . . W 0040